



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual fue devuelta para ser subsanada, mediante auto fechado 12 de marzo del año 2020 y siendo notificado el 13 de marzo de la misma anualidad a través de estado. En ese sentido, se le informa que como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por COVID-19 y del cierre de los Juzgados, así como de la suspensión de términos hasta el 30 de junio de 2020 y la reanudación de los mismos a partir del 01 de julio de la misma anualidad, se tiene que solo hasta el 16 de julio de 2020 la parte demandante presentó memorial de subsanación, encontrándose por fuera del término estipulado de los cinco (5) días. Igualmente le informo, que el expediente se encuentra debidamente digitalizado y cargado en el aplicativo TYBA. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 25 de febrero del 2021.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2020-00070-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	WINSTON DEVENISCH MENDOZA
DEMANDADO	METALMAQUINAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no subsanó la presente demanda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación de términos del 01 de julio de 2020, venciéndose el día 08 de julio de la misma anualidad puesto que presentó memorial por correo electrónico el día 16 de julio de 2020 siendo el mismo extemporáneo, por lo que se rechazará la misma, ordenándose su archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ

Rad. 2020-00070



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb625a56338018bbe9d572a980d5e9c63e7bd6e7430daec157c9be4d44eb62f1

Documento generado en 25/02/2021 02:20:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**